

AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

DILIGENCIA.- Se expide hacer constar que tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 29 Cláusulas, como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que consta de 8 Cláusulas, reguladores de contrato de suministro denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO" (EXPTE. JGL 05/2022), para su adjudicación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, han sido aprobados en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día de 25 de Abril de 2022. Doy Fe. En El Álamo, a 2 de abril de 2022.

Fdo. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Fecha: 25/04/2022

HASH: C705FB543195E077807177E2B079388E0D697A9C

CSV: 8f4d16bf-9f38-424f-a560-b1117e031583-462096

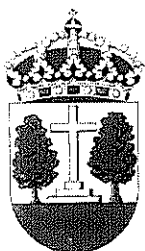
Firmado Electrónicamente

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (EXPTE. JGL 05/2022).

PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL		
Aprobación del expediente de contratación: Acuerdo JGL de ____ de 2022.			
Perfil de contratante: "ayuntamientoelalamo.org"			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución nº 1			
Correo electrónico: secretaria@aytoelalamo.es Fax: 91 812 12 03			
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	JGL 05/2022	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
Definición del objeto del contrato: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO". Códigos CPV: 30192000 "Artículos de oficina" 30197000 "Material de oficina de pequeña envergadura"		
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN: Desglosado en Tres lotes.		
Presupuesto base IVA excluido: Total: 15.500,00 euros/año	IVA: 21% 3.255,00	Presupuesto base IVA incluido: Total: 18.755,00 euros/Año
VALOR ESTIMADO ANUAL: 15.500 Euros Justificación del Valor Estimado Total del contrato: 1.- 31.000,00 € (equivalente a las 2 anualidades fijas del contrato) 2.- 15.500,00 € (equivalente a la única posible prórroga)		
Aplicaciones presupuestarias: 920.22000 "Material de Oficina"		
Sistema de determinación del precio: Precios unitarios incluidos los anexos.		
VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	31.000,00 euros	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores:		
Prórroga (IVA excluido):	15.500,00 euros	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	46.500,00 €	
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento 100%		
PLAZO DE EJECUCIÓN	PRÓRROGA	PLAZO DE GARANTÍA
2 AÑOS	SI (1 AÑO MÁS)	DOS AÑOS
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO		

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SÍ, Cláusula 19.	
REVISIÓN DE PRECIOS: NO	
GARANTÍAS	
PROVISIONAL : NO	
DEFINITIVA : NO	
COMPLEMENTARIA: NO	
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: NO	
SUBROGACIÓN: NO	
SUBCONTRATACIÓN: SÍ, Cláusula 21	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: SI	



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (EXPTE. JGL 05/2022).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación como Suministro

1. Descripción del objeto del contrato

El objeto es el suministro repetitivo y no puntual de materiales y productos genéricos de papelería y oficina que resultan necesarios para el desarrollo de las labores administrativas y técnicas en la tramitación de los expedientes administrativos y la prestación de servicios básicos al ciudadano, requerido por los diferentes departamentos y áreas municipales del Ayuntamiento de El Álamo, adecuándose a las condiciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Anexos, todo ello con carácter contractual.

La finalidad es que el Ayuntamiento de El Álamo, como toda administración pública, adquiera material susceptible de ser utilizado poder desarrollar la actividad administrativa de forma adecuada, por lo que se hace preciso la licitación de los materiales contenidos en el presente pliego, dando la posibilidad a los interesados que, dentro de este sector, quieran presentar sus ofertas.

En este Pliego se establecen las Prescripciones Administrativas que regirán la ejecución de los suministros que se pretenden, y que necesariamente han de observar los licitadores.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas y en sus lotes Anexos, se establecen las condiciones técnicas y los precios unitarios de las distintas unidades de productos a suministrar.

1.2 NO División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato NO se divide en Lotes a efectos de su ejecución, justificado en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (Art. 99.3-b LCSP).

1.3 Justificación del contrato.

Mediante el presente se pretende contratar el suministro de materiales y productos genéricos de papelería y material de oficina que resultan necesarios para el desarrollo de las labores administrativas y técnicas en la tramitación de los expedientes administrativos y la prestación de servicios básicos al ciudadano prestados en el desarrollo de su función pública por el Ayuntamiento de El Álamo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

De conformidad con lo establecido en el Apartado 6 del Art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y, por razón de la cuantía del contrato, la forma de adjudicación será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **un criterio automático de valoración** en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP, la publicidad de la esta contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, para lo que este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: ["ayuntamientoelalamo.org"](http://ayuntamientoelalamo.org).

Tanto desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, como desde la citada página web municipal, los interesados podrán acceder libremente a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a la documentación complementaria.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Precio del contrato.

Sistema de determinación del presupuesto: El presupuesto se ha obtenido en base a los precios unitarios de mercado y al consumo durante el pasado ejercicio de cada uno de los productos incluidos en el Anexo adjunto del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), según se indica en el apartado de valor estimado.

El suministro de unidades y productos exacto, según las necesidades del Ayuntamiento de El Álamo, no pueden ser determinados exactamente en el momento de su contratación, por lo que la licitación atenderá a un precio unitario por producto indicado en el PPT. Al no poder determinarse, en el momento de la contratación, el número de unidades a suministrar, la licitación atenderá a un precio unitario por producto según las relaciones que figuran detalladas en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 apartado 3 punto A de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministros en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, en el presente PCPA se incluye un presupuesto máximo en las cuantías que se

determinan a continuación.

El **Presupuesto Base de Licitación Anual** del contrato asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros (18.755,00 €)**, desglosado en un precio estimado de 15.500 euros más 3.255,00 euros en concepto de IVA, con el siguiente desglose:

El Valor Estimado Total del presente contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS euros (46.500,00€)**, que comprende las dos anualidades fijas más la posible prórroga.

El Precio del Contrato, será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las ofertas que presenten, los licitadores podrán igualar el Presupuesto Base de Licitación o presentarlas a la baja.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria: 920.22000 "Material de Oficina".

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y lugar de entrega

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS** a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o aceptación de la resolución de adjudicación (art. 159.6.g)

A tenor de lo establecido en el art. 29 de la LCSP, el presente contrato podrá prorrogarse por UN AÑO más, de conformidad por ambas partes manifestada un mes antes de su vencimiento, siempre que no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo.

En todo caso, el plazo total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **CUATRO (4) AÑOS**.

En el supuesto de prórroga del contrato, el precio será objeto de revisión conforme

al Índice Anual de Precios al Consumo interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El lugar de entrega de los bienes será en los lugares identificados en el PPT.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

8.1.-Aptitud y capacidad.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de las ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, en este contrato la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar, se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

Conforme a la Disposición Final Vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicada en el BOE de 29 de diciembre de 2021, ha modificado el art. 159, apartado 4 letra a) y número 3º de la letra f) de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público, permitiendo que puedan participar en el procedimiento abierto simplificado empresas que habiéndolo solicitado, aún no se encuentren inscritas en el ROLECE o registros autonómicos correspondientes. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo establecido en el Apartado B) del Artículo 159.6 de la LCSP, en este contrato no se requiere la acreditación de la solvencia económica o financiera, ni de la técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que le sean propias a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

Al objeto de acreditar que la actividad económica que realizan está relacionada con el objeto del presente contrato de suministro, tanto las personas físicas como las personas jurídicas que deseen participar en la licitación y ser adjudicatarias del contrato, deberán acreditar que cuentan con el CNAE correspondiente.

Los CNAE para esta licitación se recogen en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) y es el siguiente:

- **CNAE 47.62.-** Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Para los supuestos de alteración de su composición, o de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa.

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los productos y materiales a suministrar, así como el precio unitario base de cada uno de ellos, que será mejorado a la baja por lo licitadores son los relacionados en el Anexo I del PPT.

2. Licitación electrónica y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las **Proposiciones**, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **DIEZ DÍAS (10) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y, cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Información a los licitadores.

Se podrá acceder a los Pliegos y demás documentación complementaria, a través del Perfil del Contratante en la página web siguiente: www.ayuntamientoelalamo.org. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Si fuera preciso solicitar la información adicional o complementaria no accesible a través del Perfil del Contratante, el Ayuntamiento la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un

único archivo electrónico firmado por el candidato, en el que se hará constar la leyenda “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 05/2022).

Dentro del sobre se incluirán los siguientes documentos:

A) Declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La Declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I “Declaración Responsable” del presente pliego.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se acreditará la personalidad, capacidad y solvencia, presentado todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

B) Proposición Económica. Se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo II al presente pliego. En el mismo se hará constar el precio ofertado, y/o en el caso de que así se contemple como concepto de puntuación en el Pliego de Cláusulas, los documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Serán rechazadas las ofertas que superen en valor del precio de la oferta sea superior al Valor Estimado del Contrato.

D) Otra Documentación.:

1.- Certificación, con fecha actualizada, que acredite que el empresario candidato figura **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

2.- Certificaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los candidatos adjuntarán certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente.

3.- Códigos CNAE.

Esta circunstancia podrá acreditarse mediante la Declaración de Inicio o Cese de actividades del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos (Resolución Alta Autónomo), el Informe de Vida Laboral del autónomo o cualquier documento oficial en el que figure el código CNAE correspondiente a la actividad.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Puntuación

Respecto a los Criterios de adjudicación, teniendo en cuenta las características del suministro y las exigencias del art. 156.6 de la LCSP, procede establecer criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes, siendo el más procedente y característico la mejor oferta más ventajosa globalmente para los intereses públicos y los fines de la contratación. Dadas las características usuales de los productos y materiales, y no representando ninguna dificultad el suministro al Ayuntamiento, se considera que no son necesarios más criterios objetivos para identificar la mejor oferta.

Los licitadores ofertarán un porcentaje a la baja sobre el precio unitario de productos incluidos en el Anexo I del PPT. El criterio automático será evaluado y ponderado por la Unidad Técnica de Contratación en la formulación de su propuesta de adjudicación:

CRITERIO DE VALORACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	PONDERACIÓN
1 . Criterio Precio. A la oferta económica que proponga la mayor reducción en porcentaje sobre el precio unitario de productos	De 0 a 100 puntos.

Se otorgará a la menor oferta económica el máximo de puntos establecidos y, a las restantes, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta X} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más baja}}{\text{Oferta X}}$$

Se otorgará este porcentaje de descuento ofertado para el caso de que se requieran otros productos relacionados con los lotes a los que se oferta no especificados en el Anexo del PPT. El porcentaje ofertado para estos supuestos permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que el contratista tenga una oferta o promoción de productos que supongan descuentos especiales superiores a la oferta presentada, en cuyo caso se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior al precio contratado como consecuencia de la presente licitación.

CLAUSULA UNDECIMA. Garantía definitiva.

De conformidad con el art. 159.6 f) no procede la constitución de garantía definitiva.

CLAUSULA DUODECIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Se presumirán ofertas son anormalmente bajas, aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando solo concorra un licitador y su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20 por 100. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación del lote en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20 por 100 a la otra oferta presentada. Cuando, concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, la Unidad Técnica hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al licitador o licitadores que las hubieren presentado, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Recibidas las justificaciones, la Unidad Técnica solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Las ofertas serán rechazadas en cualquier caso, si se comprobare que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o porque no cumplan con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Unidad Técnica de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con

el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, deberá constituirse una garantía complementaria por importe del 3% del precio ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el importe del IVA.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produjera empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1.- El mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Unidad Técnica

Conforme a lo dispuesto en el Art. 159.6 d) de la LCSP, la apertura y valoración de las ofertas que se presenten se llevará a cabo por la Unidad Técnica designada por el Órgano Municipal de contratación, y se efectuará con arreglo a los criterios cuantificarles automáticamente establecidos en el presente Pliego de Cláusulas.

Su composición numérica será la siguiente:

Presidenta: Que será la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.
- La Interventora del Ayuntamiento de El Álamo.
- La funcionaria Arquitecta Superior Municipal.

Secretario: Actuará como Secretario un funcionario municipal con la categoría de Inspector de Obras.

Gestor órgano asistencia: Trabajadora municipal Coordinadora de Contratación.

Tanto la Presidenta como los vocales, así como el Secretario de la Mesa podrán designar suplentes. La Unidad Técnica se considerará válidamente constituida si lo está por la Presidencia, el Secretario y la Interventora (Art. 326.6 LCSP).

A las sesiones de la Unidad Técnica podrán asistir como meros observadores, sin voz ni voto, los Concejales Portavoces, o Concejales en quien deleguen, del resto de los Grupos Municipales constituidos en la Corporación Municipal: PARTIDO SOCIALISTA, CIUDADANOS, VOX, PODEMOS, ACALA.

La composición nominal de la Unidad Técnica se publicará a través del perfil del contratante Municipal.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Propositiones; Clasificación y Valoración; Requerimiento de documentación.

1.- La Unidad Técnica se constituirá en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día y hora que se indicará en el anuncio de licitación.

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público por la Unidad Técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se llevará a cabo hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo a los criterios y formulas automáticas previstas en la Cláusula Décima del presente Pliego de Cláusulas, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

2.- Realizada la propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica, en el mismo acto, procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta está debidamente constituida, que el firmante de la proposición

tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

3.- De todas las actuaciones de la Unidad Técnica se dejará constancia en el Acta que será firmada por todos los componentes que hubieran estado presentes en el acto, y contendrá la puntuación otorgada a los licitadores, la comprobación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como la propuesta de adjudicación que se elevará al órgano municipal de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Vista la propuesta de adjudicación presentada por la Unidad Técnica, el órgano municipal de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. De acuerdo con lo señalado en el art. 99.7 de la LCSP, cada Lote constituirá un contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 6- g) de la LCSP, la formalización se efectuará mediante la firma del contrato administrativo.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del acuerdo de adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público serán las siguientes:

- **MEDIO AMBIENTAL:** El adjudicatario, durante toda la duración del contrato, deberá comprometerse a:
 - Que todos los productos suministrados estén embalados con materiales reciclables.
 - La entrega de los pedidos se realizará, salvo caso de urgencia, en horas e las que el tráfico no sea punta (ahorro/combustible/congestión tráfico/menor polución).
- **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**
 - La entrega del suministro será en el plazo señalado en el PPT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1. Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro con el contrato.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, si que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuando el correspondiente abono.

20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3. Obligaciones Esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el

contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f) Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar señalado en el PPT serán de cuenta del contratista.

20.4. Plazo de Garantía.

1.- El plazo de garantía será de DOS AÑOS, y empezará a contar desde la fecha de recepción del suministro.

2.- Se exigirá compromiso por escrito de contar con piezas originales de repuesto suficientes para un periodo de 5 años.

CLÁUSULA VEGESIMO PRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito del adjudicatario al Ayuntamiento, de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, o carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa

para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto- ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta

que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 20 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No

obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y, si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales del contrato en la Cláusula 19.3.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Modificaciones Contractuales.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento

regulado en el artículo 203 y 204 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Conforme en lo establecido en el art. 204 y Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, en el caso de que dentro de la vigencia del presente contrato las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del presupuesto máximo establecido para cada lote.

A tales efectos, como consecuencia de tal circunstancia, la citada modificación se realizará conforme a lo previsto en el art. 204 de la LCSP. Para ello deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 204 apartado 1, punto b de la LCSP, en ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de precios nuevos unitarios no previsto en los lotes del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un representante municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier

incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía Delegada de Presidencia, Portavocía y Régimen Interior, Cultura y Juventud.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo, su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirán por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 especialmente los artículos previstos en el capítulo IV relativos al contrato de suministro; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En El Álamo, 20 de Abril de 2022

LA COORDINADORA DE CONTRATACIÓN

Fdo. SANCHEZ RECAS IRENE
COORDINADORA DE CONTRATACION
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO

Fecha: 20/04/2022

HASH: D81F6916558D44183E005431B721DAF0AE24B75D

CSV: 8f4d16bf-9f38-424f-a960-bf117ed31683-460896

Firmado Electrónicamente

ANEXO I (MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, Calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid), **DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD**, como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, lo siguiente:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del suministro denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO" (Expte JGL 05/2022).

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Suministros y, en concreto, las siguientes:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que la empresa está debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- ☐ Que autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de El Álamo para que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuadas por medios electrónicos, designando como correo electrónico la siguiente dirección _____@_____, a la que se enviarán con los plenos efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Pertenencia a Grupos Empresariales :

- ___ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ___ Pertenece al grupo constituido por las siguientes empresas:
- ___ Que ninguna de las empresas de dicho grupo presenta proposición para concurrir a la adjudicación del proceso de contratación.

☐ Que las siguientes empresas de dicho grupo presentan proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento.

CUARTO.- Concurrencia a la presente licitación como Unión Temporal de Empresas:

☐ SÍ
☐ NO

En caso afirmativo, según lo establecido en el art. 69.3 LCSP, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que las constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

QUINTO.- Que en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato, o en cualquier momento en que sea requerido para ello, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, de la forma y manera establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____, de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, Calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado “ **SUMINISTRO DE MATERIAL PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**” (Expte. JGL 05/2022) y, a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de El Álamo, presenta la siguiente:

A) Oferta Económica: (1)

Se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar el suministro de Material de Papelería y Material de Oficina de pequeña envergadura con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y, de acuerdo con las condiciones ofertadas, en un Porcentaje de reducción total de (expresar en letra y número)_____.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier clase que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, que acepto íntegramente y sin salvedad alguna.

En _____, a _____, de _____ de 2022

Fdo.: _____

Datos de contacto:

Teléfono _____

Correo electrónico _____

